

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

ACUERDO de la Directora de Bienes Muebles e Inmuebles de la Secretaría de Finanzas y Administración, por el que destina una fracción del inmueble de propiedad estatal, identificado predio de la Antigua Finca de “Santa Ana de Abajo”, en el Municipio de Huejotzingo, Puebla.



REFORMAS

| Publicación | Extracto del texto |
|--------------------|--|
| 19/sep/2016 | ACUERDO de la Directora de Bienes Muebles e Inmuebles de la Secretaría de Finanzas y Administración, por el que destina una fracción del inmueble de propiedad estatal, identificado como predio formado por la mayor parte del antiguo lote cinco, que junto con los números uno, dos, tres y cuatro, eran la porción restante que constituían un solo predio de la Antigua Finca de "Santa Ana de Abajo", en el Municipio de Huejotzingo, Puebla, para la construcción, operación y funcionamiento del Panteón de la Junta Auxiliar de Santa Ana Xalmimilulco, de dicho Municipio. |

CONTENIDO

| | |
|---|---|
| ACUERDO DE LA DIRECTORA DE BIENES MUEBLES E | 3 |
| CONSIDERANDO | 3 |
| ACUERDO..... | 7 |
| PRIMERO. | 7 |
| SEGUNDO..... | 7 |
| TERCERO..... | 7 |
| TRANSITORIO | 8 |

ACUERDO DE LA DIRECTORA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, POR EL QUE DESTINA UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD ESTATAL, IDENTIFICADO COMO PREDIO FORMADO POR LA MAYOR PARTE DEL ANTIGUO LOTE CINCO, QUE JUNTO CON LOS NÚMEROS UNO, DOS, TRES Y CUATRO, ERAN LA PORCIÓN RESTANTE QUE CONSTITUÍAN UN SOLO PREDIO DE LA ANTIGUA FINCA DE "SANTA ANA DE ABAJO", EN EL MUNICIPIO DE HUEJOTZINGO, PUEBLA, PARA LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PANTEÓN DE LA JUNTA AUXILIAR DE SANTA ANA XALMIMILULCO, DE DICHO MUNICIPIO.

CONSIDERANDO

- I.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 27, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación.
- II.** Que la fracción VI del citado precepto Constitucional, establece que las entidades federativas tienen plena capacidad para adquirir y poseer todos los bienes raíces necesarios para los servicios públicos.
- III.** Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, el cual estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley.
- IV.** Que el precepto mencionado en el punto inmediato anterior en su fracción III inciso e) señala que los Municipios tendrán dentro de sus funciones y servicios públicos el establecimiento de panteones.
- V.** Que de conformidad con el artículo 4 apartado A fracción XVI de la Ley Estatal de Salud, establece que corresponde al Estado de Puebla en materia de salubridad general, la asistencia social, mientras que en el apartado B fracción III señala que corresponde al Estado de Puebla en materia de salubridad local lo relativo a los cementerios, crematorios y funerarias.
- VI.** Que según lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley en mención, los servicios de salud se clasifican en tres tipos: de atención médica, de salud pública y de asistencia social, comprendiendo este último rubro, según lo establecido en el artículo 162 fracción IX, la prestación de servicios funerarios.

VII. Que el artículo 25 de la Ley General de Bienes del Estado, señala que para destinar un inmueble propiedad del Estado, a determinado servicio público, se expedirá la resolución correspondiente.

VIII. Que de conformidad con los artículos 224, 230 fracción II, y 231 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal, las Juntas Auxiliares son órganos desconcentrados de la Administración Pública Municipal y estarán supeditadas al Ayuntamiento del Municipio del que formen parte, sujetos a la coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en aquellas facultades administrativas que desarrollen dentro de su circunscripción, integradas por un Presidente y cuatro miembros propietarios, y sus respectivos suplentes, teniendo dentro de sus atribuciones coadyuvar con el Ayuntamiento en el desempeño de las funciones que le encomiende, así como Procurar la debida prestación de los servicios que le haya delegado el Ayuntamiento e informar sobre su cumplimiento.

IX. Que el Gobierno del Estado de Puebla, dentro del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2017, en su Eje 2, “Igualdad de Oportunidades para Todos”, numeral 2.2 “Acceso a la salud para todos los poblanos”, señala que la salud es un derecho de todos los poblanos y es un deber del Gobierno, instrumentar programas de prevención, protección y cuidado, a través de un sistema de salud integrado y universal, financieramente sustentable, que garantice el acceso a los servicios esenciales a toda la población, sin distinción alguna.

X. Que el Gobierno del Estado de Puebla, adquirió mediante Compraventa formalizada a través del Instrumento Público Número 3156, Volumen XCVIII, otorgado ante la Fe del Licenciado Ernesto Guerrero Olivares, Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Huejotzingo y por Ministerio de la Ley Notario Público del mismo, de fecha nueve de octubre del año mil novecientos ochenta y uno, el inmueble identificado como predio formado por la mayor parte del antiguo lote cinco, que junto con los números uno, dos, tres y cuatro, eran la porción restante que constituían un solo predio de la Antigua Finca de “Santa Ana de Abajo”, en el Municipio de Huejotzingo, Puebla, el cual tiene una extensión superficial total consignada en dicho Instrumento de veinte hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: ochocientos catorce metros, noventa y cinco centímetros con la familia Candia; Al Sur: en novecientos sesenta y tres metros ochenta centímetros con el Ejido de “Mextla”, camino de por medio; Al Oriente: doscientos veintiún metros quince centímetros con Ejido de “Santo Domingo”, camino de por medio; y Al Poniente: En dos tramos, el primero de Norte a Sur en ciento dos metros cincuenta centímetros, el segundo en ciento cuarenta y dos metros treinta centímetros y linda con el “Rio Xopanac”.

XI. Que el Instituto Registral y Catastral del Estado de Puebla, mediante oficio 3163/2016 de fecha dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, realizó el levantamiento topográfico respecto de la superficie del predio en comento, resultando una superficie total de 169,135.68 m² (ciento sesenta y nueve mil, ciento treinta y cinco punto sesenta y ocho metros cuadrados).

XII. De conformidad con el Levantamiento Topográfico señalado en el considerando inmediato anterior, el Gobierno del Estado de Puebla, de la superficie total del inmueble, destina una fracción de **105,576.09 m²** (ciento cinco mil quinientos setenta y seis punto cero nueve metros cuadrados), de conformidad con el siguiente cuadro de construcción:

| CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SUPERFICIE RESTANTE | | | | | | |
|--|----|------------------|-----------|---|-----------------|------------|
| LADO | | RUMBO | DISTANCIA | V | COORDENADAS UTM | |
| EST | PV | | | | Y | X |
| | | | | 2 | 2,122,922.75 | 565,862.66 |
| 2 | 3 | S 70°24'54.84" E | 527.75 | 3 | 2,122,745.85 | 566,359.90 |
| 3 | 4 | S 23°35'52.93" W | 215.67 | 4 | 2,122,548.21 | 566,273.56 |
| 4 | 5 | N 67°37'07.76" W | 220.20 | 5 | 2,122,632.06 | 566,069.95 |
| 5 | 6 | N 67°22'02.39" W | 186.10 | 6 | 2,122,703.67 | 565,898.19 |
| 6 | 7 | N 68°54'11.76" W | 36.44 | 7 | 2,122,716.79 | 565,864.19 |
| 7 | 8 | N 67°37'07.76" W | 72.31 | 8 | 2,122,744.32 | 565,797.32 |
| 8 | 2 | N 20°07'08.88" E | 190.02 | 2 | 2,122,922.75 | 565,862.66 |
| SUPERFICIE = 105,576.09 m² | | | | | | |

XIII. Que de conformidad con el artículo 35 fracción LVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, corresponde a la Secretaría de Finanzas y Administración, representar legalmente al Gobierno del Estado de Puebla, entre otras, en materia de bienes muebles e inmuebles, y en general, en todos aquellos actos relacionados con los bienes señalados.

XIV. Que con fundamento en el artículo 54 fracción IX y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, es facultad de la Subsecretaría de Administración conducir la política inmobiliaria de los bienes propiedad o al cuidado del Gobierno del Estado; suscribir en términos de las disposiciones aplicables, los títulos, convenios y contratos en materia de concesiones, donaciones, permutas, enajenaciones, transferencias, permisos y autorizaciones de uso, destino o aprovechamiento de

bienes muebles e inmuebles propiedad o al cuidado del Gobierno del Estado; y los acuerdos de incorporación o desincorporación del dominio público de dichos bienes y de los que adquiera el Gobierno del Estado, derivados del ejercicio de las facultades en materia fiscal, de comercio exterior o de combate al crimen o cualquier otra disposición aplicable, en los casos que proceda e instruir la elaboración de expedientes que sustenten el ejercicio de las acciones de ocupación administrativa, reversión, cancelación de reserva de dominio, rescate, destino final y en general, todos aquellos actos relacionados con los bienes señalados.

XV. Que con fundamento en el artículo 10 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, con fecha dos de julio de dos mil quince, se emitió el Acuerdo Delegatorio de atribuciones del Subsecretario de Administración al Titular de la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles de la Secretaría de Finanzas y Administración, por virtud del cual se delegan las facultades contenidas en la fracción XI del artículo 54 de dicho Ordenamiento Jurídico.

Que en mérito de lo expuesto, con fundamento en los artículos 1 fracción I, 2 fracción II, 9 fracción IV y último párrafo, 19 fracción VI y 25 de la Ley General de Bienes del Estado; 35 fracción LVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 10 fracciones III y XXXIII y 57 fracción III, así como lo establecido en los puntos 1.4 y 2 de los Lineamientos bajo los cuales se regulará la administración, el uso, y aprovechamiento de los bienes inmuebles propiedad o al cuidado del Gobierno del Estado, la adquisición de inmuebles que deban de incorporarse a su patrimonio, el registro, control, bajas y actualización del sistema de inventarios de bienes inmuebles, y la regularización del patrimonio inmobiliario estatal, así como de las Entidades, de fecha veintiuno de julio de dos mil cuatro, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.

Se destina una fracción del inmueble identificado como predio formado por la mayor parte del antiguo lote cinco, que junto con los números uno, dos, tres y cuatro, eran la porción restante que constituían un solo predio de la Antigua Finca de "Santa Ana de Abajo", en el Municipio de Huejotzingo, Puebla con las superficie, medidas y colindancias descritas en el Considerando XII del presente Acuerdo para la construcción, operación y funcionamiento del Panteón de la Junta Auxiliar de Santa Ana Xalmimilulco de dicho Municipio.

SEGUNDO.

Dado el objeto al cual se destina la fracción del inmueble materia de este Acuerdo, corresponde a la Junta Auxiliar de Santa Ana Xalmimilulco perteneciente al Municipio de Huejotzingo, Puebla, cumplir con las normas y disposiciones legales, así como la conservación, el mantenimiento general, la vigilancia, administración, la operación y funcionamiento del mismo; así como el pago de todas las cargas administrativas y fiscales que éstos generen; y en los casos que así proceda, solicitar las exenciones correspondientes, lo anterior, de conformidad con las atribuciones que tiene conferidas el mismo.

TERCERO.

La Secretaría de Finanzas y Administración, a través de la Dirección de Bienes Muebles e Inmuebles, realizará el Acta de Entrega-Recepción respectiva, y así mismo será la encargada de inspeccionar y vigilar directamente, que se utilice el bien inmueble para los fines que fue destinado.

TRANSITORIO

(Del **ACUERDO** de la Directora de Bienes Muebles e Inmuebles de la Secretaría de Finanzas y Administración, por el que destina una fracción del inmueble de propiedad estatal, identificado como predio formado por la mayor parte del antiguo lote cinco, que junto con los números uno, dos, tres y cuatro, eran la porción restante que constituían un solo predio de la Antigua Finca de “Santa Ana de Abajo”, en el Municipio de Huejotzingo, Puebla, para la construcción, operación y funcionamiento del Panteón de la Junta Auxiliar de Santa Ana Xalmimilulco, de dicho Municipio; publicado en el Periódico Oficial del Estado el lunes 19 de septiembre de 2016, número 12, cuarta sección, tomo CDXCVII.)

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su suscripción y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

Dado en la Cuatro Veces Heroica, Puebla de Zaragoza, a los 25 días del mes de agosto de dos mil dieciséis. La Directora de Bienes Muebles e Inmuebles de la Secretaría de Finanzas y Administración. **C. VALERIA SPEZZIA BAÑUELOS.** Rúbrica.